



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 680 -2021-MPH/GM**

Huancayo;

**10 NOV. 2021**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**VISTO:**

El Informe N° 136-2021-MPH/GA de fecha 09 de Noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Lic. Adm. Paulina Margot Bendezú Romero; Informe N° 1578-2021-MPH/GA-SGA de fecha 09 de Noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Abastecimientos Ing. Saúl Francisco Sihuay Arias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2021 establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** 43.2. **Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)**".

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* Así mismo el numeral 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, y según el numeral 44.5 del mismo artículo precisa: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*.

Que, con Informe N° 136-2021-MPH/GA de fecha 09 de Noviembre de 2021, Lic. Adm. Paulina Margot Bendezú Romero la Gerencia de Administración, solicita a Gerencia Municipal dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2021/GM de fecha 04 de Noviembre del 2021 y designar mediante Acto Resolutivo a los **Miembros del Comité de Selección** encargado de conducir el Procedimiento de Selección de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-**





2021-MPH/CS para la "ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONES GRÚA DE REMOLQUE PARA VEHÍCULOS, PARA LA GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO".

Que, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección programado; y que este sea atendido oportunamente, es necesario designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección según propuesta formulada por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el mismo que será designado de acuerdo a la conformación establecida en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por el Titular de la Entidad mediante el literal b) del 3.4 En materia de Contrataciones del Estado del Artículo 02° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio de 2020 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** para conducir el Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-MPH/CS para la "ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONES GRÚA DE REMOLQUE PARA VEHÍCULOS, PARA LA GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO", conformado de la siguiente manera:

**TITULARES:**

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo	Denominación
Ing. Saúl Francisco, SIHUAY ARIAS	08105949	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	Presidente
Ing. Armando Felipe, CALCINA SOTELO	19855148	EXPERTO INDEPENDIENTE	Primer Miembro
Arq. María Luz, CANCHARI FELIX	46110722	GERENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Segundo Miembro

**SUPLENTES:**

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo	Denominación
Bach.Adm.Cerila, JORGE ROJAS	46202036	OPERADOR SEACE - SGA	Presidente
Sr. Fernando, HIDALGO CHUCO	43191957	COORDINADOR DE TRANSITO	Primer Miembro
Sr. José Antonio, ALFARO YAURI	72101463	ENCARGADO DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR** sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2021/GM de fecha 04 de Noviembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como a los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Econ. Jesús D. Navarro Balán  
GERENTE MUNICIPAL

